

presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 3 de enero de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O

Núm. expte.: CLI-013/00-SE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Constantina.

Localidad: Constantina.

Objeto: Creación de Oficina Información Turística (adaptación de casa de madera a dicho uso, dotándola de los servicios necesarios, y construir en el exterior un pequeño aparcamiento y zona recreo para el turista).

Inversión aprobada: 2.223.466 ptas.

Subvención: 1.778.773 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de octubre de 2000, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Concentración Parcelaria en el término municipal de Dehesas de Guadix (Granada).

Por Decreto 29/1995, de 21 de febrero (BOJA núm. 55, de 6 de abril) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de parte del término municipal de Dehesas de Guadix (Granada), en los términos y con los efectos previstos en el artículo 172 del Texto Refundido de

la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Redactado el Proyecto de Concentración Parcelaria y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 173 del citado Texto Refundido, y con la finalidad de dar acceso directo a las vías de comunicación de todos los lotes de reemplazo resultantes, se hace necesaria la construcción de una red de caminos y desagües, los cuales se han incluido en un Plan de Obras y Mejoras Territoriales.

Dicho Plan ha sido sometido a información pública mediante Resolución de la Presidencia del IARA de fecha 22 de diciembre de 1999, publicada el 10 de febrero de 2000 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, procede aprobar el Plan de Obras y Mejoras Territoriales que contempla las obras inherentes a la concentración parcelaria.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Dehesas de Guadix (Granada), declarada de utilidad pública por Decreto 29/1995, de 21 de febrero.

Segundo. Por tratarse de obras inherentes a la Concentración Parcelaria que benefician las condiciones de toda la zona, y de acuerdo con los artículos 138, 141, y 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, serán proyectadas, ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Administración.

Tercero. La relación de obras a realizar aparecen descritas en el Anexo único a esta Orden.

Cuarto. Las diferentes obras incluidas en el Plan que se aprueba serán objeto de un proyecto que deberá ser redactado en un plazo no superior a cuatro meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden que aprueba el Plan. En dicho proyecto se fijará el plazo de ejecución de las obras, que no podrá ser superior a un año, contado desde la aprobación del mismo.

Quinto. Una vez finalizadas las obras, las mismas serán entregadas al Ayuntamiento de Dehesas de Guadix.

Sexto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas y actos necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Séptimo. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO UNICO

Relación de obras incluidas en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales

Camino	Longitud (m)	Desagües	Longitud (m)
Camino A	6.300	R-1	750
"B	870	R-2	650
"B-1	2.300	R-3	850

Caminos	Longitud (m)	Desagües	Longitud (m)
"B-2	320	R-4	800
"C	1.100	R-5	350
"C-1	280	R-6	700
"D	820	R-7	550
"E	450	R-8	150
"F	1.070	R-9	750
"G	7.900		
Total	21.400	Total	5.550

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Granada) en el recurso núm. 4096/96-13, promovido por doña Ana María Cereceda Calatayud.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 2000, en el recurso contencioso-administrativo número 4096/96, seguido a instancias de doña Ana María Cereceda Calatayud contra la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento.

«FALLO

Que, estimando como estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Cereceda Calatayud, en su propio nombre, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería citada, debe anular y anula la referida disposición impugnada por no ser la misma conforme a Derecho, sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONE

Unico. Que se ejecute el fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 13 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1895/00, interpuesto por doña María Teresa Hermoso Gadeo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 13 de octubre de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1895/00, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA TERESA HERMOSO GADEO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1895/00, interpuesto por doña María Teresa Hermoso Gadeo contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 13 de octubre de 2000, El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1895/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1922/00, interpuesto por doña Francisca Justa Fernández Caro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 13 de octubre de 2000, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1922/00, INTERPUESTO POR DOÑA FRANCISCA JUSTA FERNANDEZ CARO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1922/00, interpuesto por doña Francisca Justa Fernández Caro contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución